



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0088 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 MAR 2017

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Informe N°151-2017-URC-SG/MVES, el Informe N°118-2017-PNC SCDU-URC-SG/MVES de la Unidad de Registro Civil, el Documento Adjunto al Expediente N°4804-17 presentado el 14 de Marzo de 2017, el Documento N°4804-17 presentado el 08 de Marzo de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señala que: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio";

Que, el numeral 189.1 del Artículo 189° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"; asimismo, el numeral 189.6 del Artículo 189° de la norma acotada, establece que: "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";

Que, con Expediente N°4804-2017 de fecha 08 de Marzo de 2017, HÉCTOR ABRAHAN GALLARDAY MORENO y KERRY PINCHI TELLO, iniciaron el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad de Villa El Salvador; sin embargo, la Unidad de Registro Civil a fin de continuar con el trámite del procedimiento de separación convencional, requiere a los cónyuges que cumplan con subsanar la discrepancia existente en el segundo prenombre del cónyuge, debiendo adjuntar para tales efectos copia certificada del Acta de Matrimonio rectificada;

Que, mediante Documento Adjunto al Expediente N°4804-2017 presentado el 14 de Marzo de 2017, HÉCTOR ABRAHAN GALLARDAY MORENO formula el DESISTIMIENTO del procedimiento de Separación Convencional mediante Documento N°4804-2017 de fecha 08 de Marzo de 2017, señalando que no cuenta con la documentación requerida por la Unidad de Registro Civil, por lo que le resulta imposible continuar con el procedimiento administrativo;

Que, con Informe N°118-2017-PNC SCDU-URC-SG/MVES de fecha 17 de Marzo de 2017, la Abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el Sr. HÉCTOR ABRAHAN GALLARDAY MORENO y las normas pertinentes, recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de desistimiento; asimismo, la Unidad de Registro Civil mediante Informe N°151-2017-URC-SG/MVES emite opinión favorable a la solicitud de desistimiento, por lo que recomienda declarar concluido el Procedimiento de Separación Convencional y disponer el archivo definitivo del citado expediente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** el DESISTIMIENTO del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado con Expediente N°4804-2017 de fecha 08 de Marzo de 2017, solicitado por el Sr. HÉCTOR ABRAHAN GALLARDAY MORENO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por HÉCTOR ABRAHAN GALLARDAY MORENO y KERRY PINCHI TELLO, con Expediente N°4804-2017 de fecha 08 de Marzo de 2017 y **ORDENAR** su ARCHIVO Definitivo.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados a través de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO NICO PERALTA  
ALCALDE